1853-05-08 Cesión y traspaso del Caserío Larrerdi por D. Bernardo Alcain apoderado de Dª Josefa Rodriguez de Mutiozabal vecina de Barcelona.

AHPG-GPAH 3/3334, A: 64

En la Ciudad de San Sebastián a ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano de S. M. público y del número de ella, y testigos que se expresarán, compareció D. Bernardo de Alcain vecino y del mismo Comercio, a quien doy fe conozco, y dijo, que D. José María de Garayoa de ésta vecindad como Albacea testamentario de la finada Dª Juana Bautista Bernaduque soltera, huérfana de padres, y vecina que fue de ésta Ciudad y apoderado de los Señores Abrahan Bernaduque, Cadet, Guillermo Mauricio Fortane, como apoderado de su madre María Laberan, Juan Bautista Benaret con poder de su padre político Juan Luis Laberan, Juan Bernaduque, Clemente Pouche, todos vecinos del pueblo de Montesquieu en Francia, y Santiago Pouche de ésta Ciudad, todos los cuales herederos instituidos por la finada Dª Juana Bautista Bernaduque en la cláusula doce del testamento que otorgó por mi testimonio el día veinte y siete de Febrero del presente año, puso en público remate el día catorce de Abril último en la Casa Consistorial de ésta Ciudad bajo de las condiciones que se leyeron, la Casería nombrada Larrerdi situada en jurisdicción de la Población de Alza con todos sus pertenecidos y ganado existente en aquella Casería, fijando su valor en setenta y ocho mil reales vellón, la cual habiendo ascendido su valor entre los licitadores que hubo y siendo el último el compareciente, hasta ochenta y cuatro mil reales vellón por no haber otro quien mejorase, quedó dicho remate ganado por el compareciente en los ochenta y cuatro mil reales vellón, y que aceptado a su favor, se le otorgó la correspondiente Escritura de venta y compra, cuya copia con la toma de razón en el Libro de Hipotecas de ésta Ciudad conserva en su poder con todos los insertos necesarios, cuyo Caserío con todos sus pertenecidos alinda por la parte Oriental con una regata y sembradíos o pertenecidos del Caserío derruido de Chapiñenea; por el Mediodía con jurisdicción de la Casería nombrada Casano; por el Poniente con las posesiones de D. José Antonio de Alquiza; y por el Norte en parte de su extensión con la regata, y en el remanente con un camino carretil público y jurisdicciones de los Caseríos denominados Portuchar y Arriaga y sembradío de D. Manuel Arzac.

Que el compareciente verificó dicho remate por encargo y comisión y para Dª Josefa Rodriguez de Mutiozabal, soltera, vecina de la Ciudad de Barcelona y con el dinero de la misma hecho pago de la venta de la finca; y de consiguiente correspondiendo ésta a la misma Señorita Mutiozabal; y porque en virtud de éste instrumento y su tenor en la forma más válida y ha lugar en derecho, desde luego otorga que cede renuncia y traspasa dicha Casería de Larrerdi con todos sus pertenecidos, y ganado existente en favor de la mencionada Dª Josefa Rodriguez de Mutiozabal como dueña verdadera de dicha finca, se instituye en su propio lugar y le subroga y le trasmite todas las acciones y derechos que hubiese podido adquirir por dicha compra, y se aparta de todos ellos y promete no hacer uso, ni intentar ninguna cosa para sí por dichos títulos: a cuyo fin entregaron a una con la copia de ésta Escritura la de la compra que tiene en su poder, para que le sirvan de título de propiedad.

Y a tener por válida ésta Cesión y Traspaso, y a no ir contra su tenor en ningún tiempo, obliga sus bienes presentes y futuros con sujeción a las autoridades de S. M. competentes, con renunciación de las leyes que le puedan favorecer. Y lo otorgó y firmó siendo testigos…: En cuya fe firmé yo el Escribano advirtiéndole la toma de razón de ésta Escritura en el Oficio de Hipotecas de ésta Ciudad dentro de seis días de su fecha.